

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de mayo de 2006.—El concejal delegado (ilegible).
06/6932

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado para el primer trimestre del ejercicio 2006, y apertura del período voluntario de cobro.

En la sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de mayo de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobación del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente a este ayuntamiento en el primer trimestre del ejercicio 2006.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes al día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la junta de gobierno local recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 1 de junio de 2006.—El alcalde presidente, Calixto García Gómez.
06/7789

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y recibida en este Ayuntamiento la matrícula del

Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre Actividades Económicas.

Voto, 6 de junio de 2006.—El alcalde, Felipe Alberdi Rodríguez.
06/7828

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal 8.8 reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela Municipal de Música.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Castro Urdiales el 6 de junio de 2006, se ha acordado aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal 8.8 reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela Municipal de Música.

Lo que en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, durante el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente, no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 7 de junio de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7842

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/39/2006, de 9 de junio, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2005/2006.

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 (BOE del 25 de diciembre), por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece, en su artículo tercero, que las Administraciones educativas competentes podrán convocar anualmente Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación ejerce esta competencia a través de la presente Orden, con objeto tanto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos y alumnas que demuestran una preparación especial en los estudios de Bachillerato y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.